RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 230-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 12 de noviembre de 2026.

VISTO: La Carta Convite de fecha 05 de noviembre de 2026; el Oficio N° 039-2026-UNAAA-R/EPOS, de fecha 09 de noviembre de 2026; el Informe N° 199-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 12 de noviembre de 2026; el Oficio N° 538-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 12 de noviembre de 2026; el Oficio N° 041-2026-UNAAA-R/EPOS, de fecha 12 de noviembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 013-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el* Artículo 8. *Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el* numeral 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el* numeral 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el* numeral 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el* numeral 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (…);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario*: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, de igual modo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene por objeto regular la autorización de los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público, disponiendo en su artículo 3 que las resoluciones de autorización deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, en esa línea, el **Decreto Supremo N° 047-2002-PCM**, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el **Decreto Supremo N° 056-2013-PCM**, prescribe en su artículo 2 que la resolución de autorización de viaje al exterior será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto de los gastos de desplazamiento y los viáticos; asimismo, su artículo 10 establece que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, el servidor o funcionario comisionado deberá presentar ante el titular de su institución un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;

Que, por su parte, el numeral 10.1 del artículo 10 de la **Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, regula las medidas en materia de bienes y servicios aplicables a los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, precisando que su autorización se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619 y sus normas reglamentarias; en concordancia con la **Ley N° 28807**, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica;

Que, adicionalmente, el numeral 4.2 del artículo 4 de la **Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, dispone que todo acto administrativo que autorice gastos no es eficaz si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios que intervienen en su trámite;

Que, en el marco del citado ordenamiento, mediante **Carta Convite de fecha 05 de noviembre de 2026**, la Profa. Dra. Carmen Silvia Favaro Trindade, Directora de la Faculdade de Zootecnia e Engenharia de Alimentos de la Universidade de São Paulo (FZEA/USP), Brasil, invita a la **Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar**, Directora de la *Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*, a realizar una visita académica al Servicio de Posgrado de dicha Facultad, en el Campus USP «Fernando Costa», ubicado en Pirassununga, estado de São Paulo, Brasil, durante el período comprendido entre el **01 y el 02 de diciembre de 2026**, bajo la supervisión de la Profa. Dra. Christianne Elisabete da Costa Rodrigues; precisándose en dicha comunicación que no habrá cobro de tasas académicas, atendiendo a la naturaleza pública y gratuita de la Universidade de São Paulo, debiendo la visitante asumir los costos de su manutención en Brasil y obtener el visado apropiado ante la representación consular correspondiente;

Que, a través del **Plan de Actividades de Visita Académica a los Programas de Posgrado de la Universidade de São Paulo – Brasil**, se sustenta la visita académica y técnica a los programas de posgrado de la referida universidad, cuyo objetivo general es conocer los modelos de organización, gestión académica, funcionamiento y desarrollo de los programas de maestría y doctorado, a fin de contribuir al fortalecimiento de la formación de posgrado y de la investigación científica en la UNAAA; para tal efecto, se programan siete (07) actividades, entre ellas la reunión institucional con representantes de Posgrado de la FZEA, la visita técnica a unidades académicas, la revisión de reglamentos y planes curriculares de maestría y doctorado, la reunión con coordinadores de programas, la visita a laboratorios, centros y grupos de investigación, y el intercambio sobre internacionalización y movilidad académica, con miras a identificar posibilidades de establecer convenios y actividades conjuntas entre la UNAAA y la FZEA-USP;

Que, por medio del **Oficio N° 039-2026-UNAAA-R/EPOS, de fecha 09 de noviembre de 2026**, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, Dr. Luis Alberto Arévalo López, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas que la **Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar**, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, ha recibido una invitación de la Facultad de Zootecnia e Ingeniería de Alimentos de la Universidade de São Paulo (USP), Brasil, para realizar una visita académica al Servicio de Posgrado de dicha Facultad, los días **01 y 02 de diciembre de 2026**, en el Campus USP «Fernando Costa», ubicado en Pirassununga, estado de São Paulo, Brasil, bajo la supervisión de la Profa. Dra. Christianne Elisabete da Costa Rodrigues, actividad que representa una oportunidad para fortalecer los vínculos académicos e intercambiar experiencias en el ámbito de la formación de posgrado; asimismo, hace de conocimiento que, concluida la visita académica, la referida docente participará, los días **03 y 04 de diciembre de 2026**, como evaluadora del **XX Simposio PPGNPA da FMVZ/USP**; *en tal sentido, considerando la importancia de dichas*

actividades académicas, solicita disponer las acciones correspondientes para la evaluación y asignación presupuestal destinada a cubrir los gastos de pasajes y viáticos, a fin de posibilitar su participación en la actividad programada;

Que, en atención a lo requerido, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el **Informe N° 199-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 12 de noviembre de 2026**, comunica la asignación presupuestal por el monto total de S/ 7,099.00 (Siete mil noventa y nueve con 00/100 soles), destinada a la adquisición de pasajes y viáticos nacionales e internacionales para la realización de la visita académica al Servicio de Posgrado de la Facultad de Zootecnia e Ingeniería de Alimentos de la Universidade de São Paulo (USP), Brasil;

Que, en ese sentido, a través del **Oficio N° 538-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 12 de noviembre de 2026**, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección de la Escuela de Posgrado el Informe N° 199-2026-UNAAA-R-OPP/UP, precisando que la asignación presupuestal de S/ 7,099.00 será atendida con cargo a la Meta 0037, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – Rubro 00, a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes;

Que, *posteriormente, con* **Oficio N° 041-2026-UNAAA-R/EPOS, de fecha 12 de noviembre de 2026**, el Director (e) de la Escuela de Posgrado solicita al Rector que el expediente sea considerado como pedido para su inclusión en la agenda de la próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario, a fin de que sea puesto a consideración y evaluación de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante la **Sesión Extraordinaria N° 013-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de noviembre de 2026**, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE LA DRA. LIZBETH LOURDES COLLAZOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 013-2026-UNAAA-CU, de fecha 12 de noviembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el viaje al exterior, de la Dra. LIZBETH LOURDES COLLAZOS PAUCAR, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a la ciudad de Pirassununga, estado de São Paulo, República Federativa del Brasil, para realizar la visita académica al Servicio de Posgrado de la Faculdade de Zootecnia e Engenharia de Alimentos de la Universidade de São Paulo (FZEA/USP), Campus «Fernando Costa», los días 01 y 02 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** la participación de la Dra. LIZBETH LOURDES COLLAZOS PAUCAR, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como evaluadora en el XX Simposio PPGNPA da FMVZ/USP, los días 03 y 04 de diciembre de 2026, a continuación de la visita académica autorizada en el artículo primero; precisándose que la asignación presupuestal otorgada en el artículo tercero no comprende los viáticos correspondientes a los días antes mencionados, los cuales no irrogan gasto alguno a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO. – **OTORGAR** a favor de la Dra. LIZBETH LOURDES COLLAZOS PAUCAR la asignación presupuestal por el monto total de S/ 7,099.00 (Siete mil noventa y nueve con 00/100 soles), destinada a la adquisición de pasajes y viáticos nacionales e internacionales para el cumplimiento de la visita académica de los días 01 y 02 de diciembre de 2026 autorizada en el artículo primero, con cargo a la Meta 0037, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – Rubro 00, conforme al Informe N° 199-2026-UNAAA-R-OPP/UP y al Oficio N° 538-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 12 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Oficial "El Peruano" antes del inicio del viaje.

ARTÍCULO QUINTO – ESTABLECER que la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar presente a la Dirección de la Escuela de Posgrado, un informe de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y las propuestas de cooperación interinstitucional derivadas de la visita académica y de su participación como evaluadora en el XX Simposio PPGNPA da FMVZ/USP, así como la rendición de cuentas documentada de los recursos otorgados, de conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección de la Escuela de Posgrado, en el ámbito de sus competencias, las gestiones de pasajes, viáticos y seguro de viaje, así como el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección de la Escuela de Posgrado, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la interesada y demás dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaria General
Direccion de la Escuela de Posgrado
Direccion General de Administracion
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologias de la Informacion
Interesado (1)